

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.7/63 A.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de julio pasado para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.7/63 A.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra número 3. Alicante.—«Tratamiento de la intersección con la A-210. Ramal de la N-340, a Villena, N-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, punto kilométrico 127,260.»

A don Bautista Ignacio Cerdá Rico en la cantidad de pesetas 1.237.924,45, que produce en el presupuesto de 1.237.924,45 pesetas un coeficiente de adjudicación del 1.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D., Camillo Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1963 por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), ejecutadas por la Empresa «Teconu, S. L.», de Madrid, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de agosto de 1963 por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta que, con fecha 9 de junio del pasado año, formuló la Comisión receptora nombrada al efecto y una vez que la medición y liquidación final ha sido aprobada por Orden ministerial de 15 de junio último.

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), ejecutadas por la Empresa «Constructora Hispano-Americana, S. A.», de Madrid, de acuerdo con lo determinado por el ar-

tículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958, pudiéndose, por tanto, devolver a dicha Sociedad, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Ferreras Baste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Ferreras Baste; y

Resultando que la representación del Jurado de Empresa de «Pegaso, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ferreras Baste, en consideración a los cincuenta años que ininterrumpidamente lleva trabajando en la industria del automóvil, en la que empezó en calidad de administrativo, y a través de una vida de constante dedicación al trabajo y entusiasta aprovechamiento de los conocimientos que el estudio de una nueva especialidad le proporcionó, cambio de grupo profesional, pasando al de técnico de oficina y posteriormente a un puesto de técnico de organización, ejecutando los trabajos que se le encomiendan no sólo con perfección, fruto de su experiencia y larga práctica, sino también con constancia y espíritu de trabajo, que le han permitido desarrollar cometidos laborales de muy diversas características, siendo un claro ejemplo de dedicación en el marco de una intachable ejecución laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ferreras Baste las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Ferreras Baste la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Amador Queral Ribes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Amador Queral Ribes; y

Resultando que el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa «Aceites Bau, S. A.», en nombre y representación de todos los trabajadores, empleados y técnicos de la misma, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Queral Ribes, en consideración a que desde hace más de cuarenta y cinco años ininterrumpidos se destacó siempre como un fiel trabajador, llegando a alcanzar por sus propios méritos y laboriosidad el cargo de primer Contramaestre;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Queral Ribes las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con

carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Amador Queral Ribes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede a don José López Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José López Ruiz; y

Resultando que la empresa «Sociedad Española de Construcciones Metálicas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor López Ruiz, en consideración a sus cincuenta años de trabajo ininterrumpido, pues habiendo ingresado a los dieciséis años de edad ha ido escalando puestos hasta llegar al actual Jefe de Administración, cargo logrado con la constancia y competencia prevista y que viene desempeñando desde hace más de veintiocho años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor López Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José López Ruiz la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Servando Linares González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Servando Linares González; y

Resultando que doña María Picó Ribas, viuda de Ibáñez, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Linares González, hortelano en una finca de su propiedad, quien lleva desempeñando las funciones de su oficio en la misma finca y al servicio de la propia familia durante cuarenta y cinco años con excelente comportamiento, tanto profesional como personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Linares González las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Servando Linares González la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede a don Angel Luna Garcia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Luna Garcia; y

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos de Córdoba ha solicitado de este Ministerio de concesión de la expresada condecoración a favor del señor Luna Garcia, al servicio de la empresa «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», quien a pesar de contar con más de setenta años de edad y cincuenta de servicios, continúa su quehacer diario con una línea de conducta laboral sin quebranto y contraste durante una larga vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Luan Garcia las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Luna Garcia la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1963:

CAMBIOS		
Comprado	Vendedor	
Pesetas	Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,359
1 Dólar canadiense	55,325	55,491
1 Franco francés nuevo	12,199	12,295
1 Libra esterlina	167,248	167,752
1 Franco suizo	13,852	13,393
100 Francos belgas	119,797	120,157
1 Marco alemán	15,017	15,032
100 Liras italianas	9,618	9,643
1 Florin holandés	16,559	16,608
1 Corona sueca	11,510	11,544
1 Corona danesa	8,657	8,633
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,704	232,411
100 Escudos portugueses	208,449	209,076